

5756/13 1783

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____

contra _____

Mariano Benoit Bochora

de _____

Mequinena (Zaragoza)

Juez Instructor de _____

Se inició el expediente en 14 de febrero de 1924

Fallado en _____ de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____

A. B. 18-3-1943

1783

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
LÉRIDA
=====

R. J. 1715

Presidencia

Excmo: Sr.

Por haberse dictado en el día de hoy auto acordando la inhibición de este Tribunal a favor de la Audiencia Provincial de esa Capital para conocer de los hechos que en su caso pueda aparecer incurso al inculcado político que al margen se expresa, tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto testimonio de la Autoridad Militar, rogándole se digne darle el curso correspondiente y ordenar se acuse recibo para su constancia en el rollo de su razón.

Rollo Nº.-13.024

Inculcado

Mariano Benavent

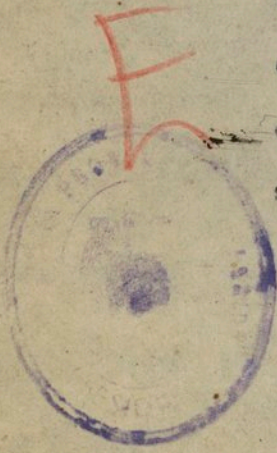
Bohaca, vecino de Mequinzenza. (Véase la nota que se expresa al dorso).

Dios guarde a V.E. muchos años.

Lérida, 10 de Marzo de 1943.

Fernán Alvar

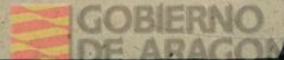
66



Excmo: Sr:

Presidente de la Audiencia Territorial de

ZARAGOZA



DORSO QUE SE CITA

Inculpado.- Mariano Benavent Bochaca, vecino de Mequinenza.

La vecindad del encartado por no constar en el testimonio que se remite, ha sido facilitada por el Excmo. Sr. General Comandante Militar de esta Plaza.

Don ANGEL DIAZ MUNOZ soldado de Infanteria y

Secretario del Juzgado

Militar n° 1 de Liquidaciones de los de la plaza de Lérida, del que es

Juez el Alférez Provisional de Infanteria D. MANUEL SANTIAGO MOLINA.-

= Inculcado a Zaragoza =

verius de llequinera

CERTIFICO: que en el procedimiento Sumarísimo Ordinario n° 29654 de-

guida contra MARIANO BENAVENT BOCHACA

obra Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra y acuerdo del Excmo. Sr. Capitán General, de la IV Región Militar, que copiados literalmente dicen lo siguiente:

29654 DICTAMEN: "Excmo. Sr.: RESULTANDO: que en el presente sumarísimo n° el Ministerio Fiscal ha formulado su escrito de conclusiones provisionales, en el que en méritos de los hechos que le expone, solicita para el procesado MARIANO BENAVENT BOCHACA

y por el delito de *auxilio* la pena de DOCE AÑOS Y MEDIA DE RECLUSION MENOR a la Rebelión Militar,

proporcionando la sea conmutada por la de SEIS AÑOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR

de conformidad con el anexo a la Orden Circular de 25 de Enero de 1.940 y por hallarse la notificación del interesado comprendida en el parrafo 6 del Grupo V de la misma.

RESULTANDO: que el referido procesado y su defensor en el acto de la lectura de cargos prestan su expresa conformidad con la petición fiscal.- CONSIDERANDO: que los hechos que se contienen en ésta son los que efectivamente se deducen de la resultancia material, que es asimismo acertada su calificación legal y justa y pertinente la pena y conmutación que se señala, hallándose aquellos y estas dentro de los límites que se fijan en el art. 580 del Código de Justicia Militar y Ley de 6 de Diciembre de 1.941, por lo que de conformidad con lo dispuesto en tales preceptos es pertinente que, sin necesidad de reunir el oportuno Consejo de Guerra, se impongan las penas solicitadas por el Fiscal con efectos de sentencia firme.- En su virtud.- Pudiera V. E. acordar ejecutoriamente la imposición a ¹ procesado

MARIANO BENAVENT BOCHACA

como autor de un delito de *auxilio* a la rebelión militar, de la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MENOR

y su conmutación por la de SEIS AÑOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR, con las accesorias legales correspondientes a la pena primitiva.

con carácter definitivo.- En cuanto a las Responsabilidades civiles se estará a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1.939. ³¹ Sentenciado deberá ser puesto inmediatamente en situación de prisión atenuada en su domicilio, a tenor de lo dispuesto en el art. 7 de la Orden de 2 de Septiembre de 1.941. De resolver V. E. como se propone, volverán los autos a su Jefe Instructor para cumplimiento, notificación y demás trámites de ejecución.- V. E. no obstante resolverá.- Barcelona ¹⁷ de Septiembre de 1.94 ².- Excmo. Sr.- El Auditor de Guerra firmado y rubricado ilegible.- Hay un sello en tinta azul que dice: Auditoria de Guerra.- de Región Militar.- Sección Dictámenes.-"

23 de Septiembre de 1.94 ².- De conformidad con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, impongo ejecutoriamente al encartado en el presente procedimiento MARIANO BENAVENT BOCHACA

DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MENOR

la pena de

auxilio a

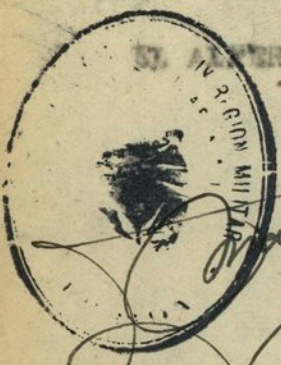
como autor de un delito de *auxilio* a la rebelión militar, conmutándosele por la de SEIS AÑOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR

con las accesorias legales correspondientes a la pena primitiva. Sea puesto...

inmediatamente en prisión atenuada en su domicilio.-Las responsabilidades civiles le serán exigidas de conformidad con la Ley de 9 de Febrero de 1938. Pasen los autos al Juzgado Instructor nº 1 de Lérida para cumplimiento, notificación, deducción de testigos y demás trámites de ejecución.-El Capitán General, A. Kindelán rubricado.-Hay un sello en tinta azul que dice: Capitanía General de la 4ª Región.-S.M. 5ª Sección.-"

CONCORDA fielmente con el original a que se remite.-Y para que conste y a los efectos pertinentes expido el presente de orden y con el Vº Bº de S.º en la plaza de Lérida a 13 de Noviembre del mil novecientos cuarenta y dos.

Vº Bº
EL ALCAIDE JUEZ MILITAR



Manuel Quintanilla

Angel Kindelan

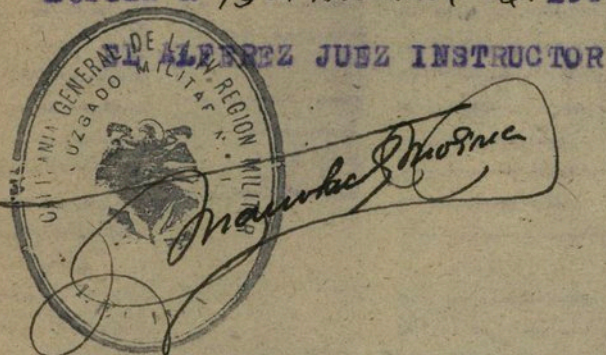
Juzgado Militar n°1
LIQUIDACIONES
LÉRIDA

N.º m. 91h.

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de re-
mitir a V.S. testimonio de la re-
solución recaída en el procedimie-
to cuyo numero y nombre se anotan
al dorso; rogandole se sirva dis-
poner acuse de recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Lérida a 13 de Noviembre de 1942.



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Pro-
vincial de esta

PLAZA

Douo que te cita

P. S. O. n.º 29654.

Marcelino Benavent Bochaca.



GOBIERNO
DE ARAGON

ASISTENCIA PROVINCIAL

DE
EJERCICIO

Presidencia

Tengo el honor de acusar
recibo de V. S. de su atenta comu-
nicación de fecha 13 del corriente,
la que acompaña testimonio de
la resolución recaída contra MA-
RCELO E. MARTEL BUCHACA, a los
efectos de la Ley de Responsabi-
lidad Política.

Atentamente V. S. muchos años.

Madrid, 13 de Noviembre 1942.

R: JUAN MILITAR Nº 1 DE EJERCICIO

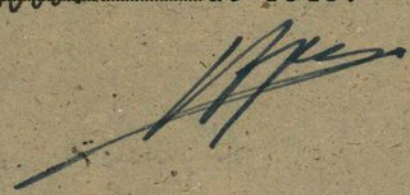
GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido

el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de
urgencia n.º 29654 del año — contra *Mariano*

Bernard Hochata por delito de *auxilio a la rebelión* del
que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 7 de *junio* de 1943.



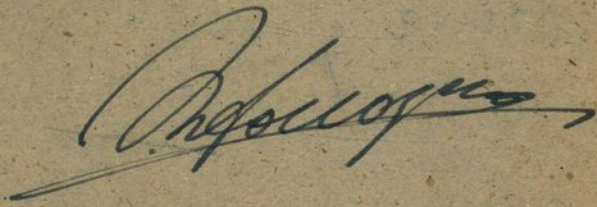
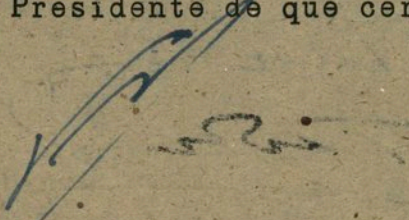
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 7 de *junio* de 1943.

Señores

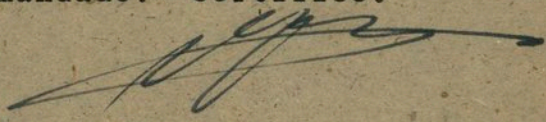
*Killar
Vejada
Barbosa*

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la
anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que in-
forme si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Se-
ñor Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Fiscal dice que a su juicio procede formar expediente a Mariano Benavent.

Caragora 30 Junio 1943.

Pelo de la Puente

Diligencia. - Devuelto de fiscalía hoy 2 de Julio de 1943.

Providencia. - Caragora dos de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

J. V.
F. J.
Fajada
Barroeta

Pase al Pouente

T. J. V.

P. J. V.

Seguidamente se cumplió lo mandado. - Certifico

seguidamente se libran las comunicaciones
avocadas.

[Signature]

Notificación al ~~Sr. Xisral~~ en legal forma al Ministro
del ~~Sr. Xisral~~ que queda enterado y firma de
que certifico.

[Signature]

De la Puente

[Signature]